

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2023-8377 *Orden HAC/14/2023, de 25 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el apartado anterior, resulta necesario establecer un calendario que permita la ejecución ordenada y coherente del presupuesto que facilite el cierre del ejercicio 2023.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de las distintas actuaciones.

En este sentido, las fechas establecidas han sido determinadas con la intención de mantener un equilibrio entre la necesaria regulación de un proceso planificado de cierre de la ejecución presupuestaria y el respeto al principio de anualidad previsto en la Ley de Finanzas de Cantabria, evitando cualquier interferencia innecesaria en el normal desarrollo de los procedimientos de gasto.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida y se ajusta a los principios de eficiencia y proporcionalidad. La norma no implica ningún tipo de carga administrativa a la ciudadanía y contiene la regulación imprescindible para lograr la coordinación necesaria de las personas que actúan en la gestión económico-presupuestaria y contable para llevar a cabo las tareas de cierre del ejercicio presupuestario 2023. Finalmente, la publicación de esta orden aporta información a la ciudadanía sobre las operaciones que se llevan a cabo en el Gobierno de Cantabria, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

Asimismo, como novedad para el presente ejercicio presupuestario, con la intención de simplificar la tramitación anual de las sucesivas órdenes de cierre, se ha considerado más adecuado separar su contenido habitual en dos órdenes diferentes. Una orden, de carácter permanente, con la finalidad de regular la operatoria contable de cierre y apertura de los diferentes ejercicios presupuestarios. Y, por otro lado, la orden de cierre anual, de carácter temporal, en este caso relativa al ejercicio 2023, en la que se regulará el proceso de cierre referido a la ejecución del presupuesto en curso.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo 1.- Presupuesto de gastos

1.1.- Operaciones de gasto

1.1.1.- Expedientes de gasto de ejercicio corriente

1.1.1.1.- Aprobación del gasto (documentos A)

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 27 de octubre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables A deberán ser incluidos en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 10 de noviembre de 2023.

Para aquellos gastos no sujetos a función interventora las fechas límites vendrán determinadas por las establecidas para la remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad.

Los expedientes de gasto derivados de contratos deberán ser remitidos a los servicios o unidades responsables en materia de contratación con 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha establecida de entrada en la Intervención General o de remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

1.1.1.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD)

A) Con carácter general, cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el martes 5 de diciembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán ser incluidos en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 22 de diciembre de 2023.

B) En el supuesto de compromisos de gasto derivados de la adjudicación de contratos o formalización de encargos a medio propio, cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 8 de noviembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán ser incluidos en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el miércoles 22 de noviembre de 2023.

Dichos expedientes deberán ser enviados, en su caso, a los servicios o unidades responsables en materia de contratación con 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha establecida de entrada en la Intervención General o de remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

C) Para aquellos gastos no sujetos a función interventora o exentos de fiscalización las fechas límites vendrán determinadas por las establecidas para la remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

1.1.1.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO)

Los expedientes de reconocimiento de obligación sujetos a función interventora, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 29 de diciembre de 2023.

Se considerará que las obligaciones se reconocen con esta misma fecha, aunque los actos a que se refieran se formalicen posteriormente.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad el viernes 19 de enero de 2024.

Los reconocimientos de obligación no sujetos a función interventora, deberán incluirse en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 29 de diciembre de 2023.

Los expedientes tramitados mediante documento contable ADO sujetos a fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 14 de diciembre 2023.

Los expedientes de reconocimiento de obligación con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes 11 de diciembre de 2023. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados con fecha límite el viernes 15 de diciembre de 2023.

Para poder dar cumplimiento al plazo de presentación del modelo 347, no podrán contabilizarse documentos de reconocimiento de obligación correspondientes al ejercicio 2023 con posterioridad al lunes 22 de enero de 2024.

1.1.2.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada

A) Los expedientes de gasto plurianuales que estén sometidos a función interventora tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General y de remisión al Área de Contabilidad la prevista en los apartados 1.1.1.1. y 1.1.1.2. cuando el expediente de gasto afecte al ejercicio corriente.

En el caso de que dichos expedientes estén financiados con fondos Next Generation, programas 140A y 140B o con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas u otros fondos de la UE, las fechas límite, tanto para la fase de aprobación como para la de compromiso del gasto, serán las previstas en el punto A) del apartado 1.1.1.2.

B) Los expedientes plurianuales cuyo gasto no afecte al ejercicio corriente y los tramitados anticipadamente que estén sometidos a función interventora, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 14 de diciembre de 2023.

En el caso de que dichos expedientes estén financiados con fondos Next Generation, programas 140A y 140B o con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas u otros fondos de la UE, la fecha límite de entrada en la Intervención General será el jueves 21 de diciembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia anteriormente tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad el viernes 29 de diciembre de 2023.

C) Los expedientes de reajuste de anualidades que supongan un incremento de gasto en la anualidad corriente tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el martes 5 de diciembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de estos expedientes tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad de la Intervención General el viernes 22 de diciembre de 2023.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

D) En aquellos gastos no sujetos a función interventora o exentos de fiscalización las fechas límites vendrán determinadas por las establecidas para la remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad de la Intervención General.

E) Las solicitudes de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual, o de tramitación anticipada, deberán ser remitidas a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF) con 7 días hábiles de antelación respecto a las fechas establecidas como límite de entrada en la Intervención General o de envío de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

F) Asimismo, los expedientes de gasto derivados de contratos deberán ser remitidos, en su caso, a los servicios o unidades responsables en materia de contratación con 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha establecida de entrada en la Intervención General o de envío de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

1.1.3.- Pagos a justificar

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes 11 de diciembre de 2023. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados con fecha límite el viernes 15 de diciembre de 2023.

Las cantidades no invertidas a 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de contratos celebrados mediante tramitación de emergencia.

Antes del cierre definitivo del ejercicio, el Área de Contabilidad deberá realizar un asiento contable para ajustar los pagos a justificar que no hayan quedado aprobados a 31 de diciembre de 2023.

1.1.4.- Anticipos de caja fija (ACF)

La última cuenta justificativa del año, en la que deberán estar incluidos todos los pagos por ACF pendientes de justificación realizados en el ejercicio 2023, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 15 de diciembre de 2023.

No obstante, el miércoles 27 de diciembre de 2023 se realizará un proceso de ordenación y señalamiento de todas aquellas operaciones de reconocimiento de obligación de ACF contabilizadas hasta el martes 26 de diciembre de 2023, cuyo pago deberá producirse dentro del propio ejercicio 2023.

Antes de cierre definitivo, el Área de Contabilidad de la Intervención General deberá ajustar contablemente, mediante asientos directos, las cantidades consignadas en caja por los habilitados.

1.2.- Operaciones de pago

La DGTPPF planificará la ordenación y el señalamiento para que queden pagadas con fecha límite el jueves 28 de diciembre de 2023 las siguientes operaciones que recibida hasta el martes 26 de diciembre de 2023:

- Las operaciones de arrendamientos urbanos sujetos a retención.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

- Las operaciones de devolución de ingresos
- Las operaciones no presupuestarias
- Las operaciones expedidas en formalización, salvo las de gastos compartidos cuando el documento PMP no pueda quedar pagado dentro del ejercicio que se cierra, en cuyo caso el pago se realizará en el siguiente ejercicio.

Las operaciones que deban estar liquidadas el viernes 29 de diciembre de 2023, deberán tener entrada en la DGTPPF con fecha límite el miércoles 27 de diciembre.

Para proceder a la oportuna contabilización de las nóminas de retribuciones del personal y de prestaciones sociales correspondientes al mes de diciembre, dichos expedientes deberán ser remitidos al Área de Contabilidad de la Intervención General con 5 días hábiles de antelación a la fecha de prevista de pago.

Artículo 2.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

2.1.- Presupuesto de ingresos

La DGTPPF remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2023 con fecha límite el lunes 8 de enero de 2024.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, así como de operaciones de reclasificación de aplazamientos y/o fraccionamientos, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2023, deberán enviarse al Área de Contabilidad con fecha límite el viernes 19 de enero de 2024.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos

Con carácter general, las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes 11 de diciembre de 2023 y los documentos intervenidos deberán enviarse al Área de Contabilidad con fecha límite el lunes 18 de diciembre de 2023.

Los documentos que por incumplimiento del plazo establecido no puedan ser contabilizados serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2024.

Las propuestas de mandamientos de pagos derivadas de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, o de pagos a entidades locales, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 21 de diciembre de 2023, y los documentos intervenidos deberán remitirse al Área de Contabilidad con fecha límite el martes 26 de diciembre de 2023. Estos documentos, una vez contabilizados, deberán remitirse a la DGTPPF con fecha límite el miércoles 27 de diciembre para proceder a la gestión del pago.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio 2023.

Todos los ingresos del ejercicio 2023 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente con fecha límite del lunes 8 de enero de 2024.

Artículo 3.- Prórroga de plazos

Con carácter general, no se concederán prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores.

Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga de dichos plazos, para expedientes concretos y por un período limitado, que en ningún caso podrá ser superior a quince

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

días hábiles, previa solicitud motivada de la persona titular de la Consejería o, en su caso, Dirección del organismo autónomo correspondiente, que será dirigida a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será el órgano competente para resolver la concesión de la prórroga, previa propuesta favorable de la Intervención General y la DGTFFF.

Las solicitudes, que deberán tramitarse utilizando el modelo establecido en el Anexo I de esta Orden, se enviarán a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con una antelación mínima de 5 días hábiles al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

Finalizado el plazo sin resolución expresa de concesión de prórroga, se entenderá denegada la solicitud tramitada.

Lo establecido anteriormente no será de aplicación a los plazos establecidos para la remisión de los expedientes a los servicios o unidades responsables en materia de contratación, que podrán admitir a trámite expedientes fuera de plazo cuando se aprecien razones suficientemente justificadas.

Artículo 4.- Excepciones

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en la presente orden los expedientes y documentos contables que a continuación se relacionan y aquellos otros para los que no se haya establecido expresamente un plazo máximo.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables deberán ser incluidos en una relación que será remitida al Área de Contabilidad con fecha límite el viernes 29 de diciembre de 2023.

- a) La tramitación de expedientes de contratación de actuaciones de emergencia.
- b) La tramitación de expedientes de reajuste a la baja de la anualidad 2023.
- c) Expedientes derivados de la ejecución de resoluciones administrativas, resoluciones judiciales firmes, cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social e intereses de demora de operaciones comerciales, cuya ejecución no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- d) Expedientes y documentos tramitados con cargo al Capítulo 1 y los relativos a la Sección 14, Deuda Pública.

Artículo 5.- Actos de recepción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.5 de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, las solicitudes de comprobación material de la inversión tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General hasta el lunes 27 de noviembre de 2023.

Disposición adicional primera. Computo de plazos

En los plazos establecidos en esta Orden, el vencimiento de los mismos se entenderá en la fecha límite señalada:

- a) A las 14:00 horas en los supuestos de tramitación de expedientes en papel, a través del Registro General o registros delegados.
- b) A las 23:59 horas en los supuestos de tramitación electrónica.

Disposición adicional segunda. Renuncia de subvenciones

1. Las renunciaciones a subvenciones que afecten a documentos contables de reconocimiento de obligación de pago masivo asociados a un fichero N34 contabilizados en 2023 y que se encuen-

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

tren pendientes de pago, darán lugar a la anulación de dichos documentos si son comunicadas antes de la fecha límite de contabilización.

2. En el caso de las renunciaciones comunicadas con posterioridad a la fecha límite de contabilización y que afecten a los documentos contables indicados en el anterior apartado, tan pronto se produzca una renuncia, el órgano gestor lo comunicará a la DGTPPF mediante correo electrónico dirigido al buzón de Tesorería (dgtresoreria@cantabria.es) con el objeto de evitar el pago. En dicha comunicación informará del importe de la renuncia, adjuntando un documento PDF con el escrito de renuncia recibido que afecta a la operación. Se modificarán los datos de pago de la operación, consignando el importe total de la renuncia, que aplicará como descuento al concepto de reintegro al presupuesto que corresponda. El Órgano Gestor modificará el fichero N34 excluyendo a los beneficiarios que hubieran renunciado, fichero cuyo importe deberá coincidir con el del documento contable modificado y se enviará el expediente a la Subdirección General de Intervención y Fiscalización, que fiscalizará la modificación introducida en el documento contable, comprobando que se ajusta a la renuncia comunicada por el Órgano Gestor. La DGTPPF procederá a la ordenación, señalamiento y pago de la operación.

Disposición adicional tercera. Asociación de facturas con documentos

Cuando resulte de aplicación lo establecido en el artículo 1 de la Orden HAC/56/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen medidas y se dictan instrucciones para la implantación de procedimientos tendentes a la reducción del período medio de pago a proveedores, y se haya tramitado un documento de reconocimiento de obligación incumpliendo dicho precepto, el Órgano Gestor deberá solicitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos autorización para la asociación posterior de la factura y el documento contable, indicando los motivos por los que el documento se emitió incumpliendo lo establecido en el citado precepto.

La solicitud deberá venir firmada por la persona titular de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente a la sección presupuestaria a la que corresponda la oficina contable que tramitó el documento.

El Área de Contabilidad no realizará asociaciones posteriores de factura y documento contable de reconocimiento de obligación sin que el Órgano Gestor le haya aportado la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emitida al amparo de lo establecido en el apartado anterior.

Disposición adicional cuarta. Habilitación a la Intervención General

Se habilita a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dictar las instrucciones interpretativas en relación con las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2023.
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO I
SOLICITUD DE PRÓRROGA

Denominación Expediente (1):						
Número de expediente (2):						
Aplicación Presupuestaria:						
Importe Total:						
Importe por anualidad:		2023	2024	2025	2026	2027
Fases contables (3):	Tipo Documento	Número de documentos		Fecha propuesta	Fecha autorizada	
Justificación (5):						
Cofinanciación:		SI/NO	Fondo (4)			%
EL/LA CONSEJERO/A , PRESIDENTE/A, DIRECTOR/A						
PROPUESTO: EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA. LUIS FERNANDO OLAIZ ARENAL		PROPUESTO: EL INTERVENTOR GENERAL. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ BONILLA		AUTORIZADO: EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. LUIS ANGEL AGÜEROS SÁNCHEZ		

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Notas:

- (1) Denominación incluyendo el tipo de expediente.
- (2) N° expediente que figura en el documento contable.
- (3) Señalar las fases contables que se han de exceptuar, detallando el número de documentos contables y el tipo de los mismos que son objeto de la solicitud, así como la fecha hasta la que se solicita se amplíe el plazo.
- (4) Denominación del Fondo y porcentaje cofinanciado en su caso.
- (5) Razones que imposibilitan su tramitación en plazo y breve descripción del estado de tramitación del expediente y de la situación contable
- (6) Nombre y apellidos del Consejero/a correspondiente, o del Presidente/a o Director/a del organismo que solicita la prórroga

2023/8377

CVE-2023-8377